

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández.
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 3118, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Rafael Angel Urbáez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3118.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veinte del mes de sep-

tiempo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Angel Urbáez,

RESUELVE:

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día veinte del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Angel Urbáez, por medio del cual el primero vende al segundo: a) La Parcela Número 82, del Distrito Catastral número 16, de la común de La Vega, sitio de Las Cabuyas, Provincia de La Vega, la cual tiene una extensión superficial de 78 hectáreas, 65 áreas, 82 centiáreas, igual a 1,250 tareas, 80 varas; b) La parcela Nº 83, del Distrito Catastral número 16, de la común de La Vega, sitio de Las Cabuyas, Provincia de La Vega, la cual tiene una extensión superficial de 230 hectáreas, 83 áreas, 01 centiáreas, igual a 3,670 tareas, 59 varas; y c) La parcela número 163, del Distrito Catastral número 16, de la común de La Vega, sitio de Las Cabuyas, Provincia de La Vega, la cual mide 171 hectáreas, 29 áreas, 99 centiáreas, por el precio total de RD \$15,290.70, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, representado por el señor Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Jaime A. Guerrero Avila, mayor de edad, casado, dominicano, funcionario público, portador de la cédula de identidad personal número 4624, serie 23, sello número 81 de este domicilio y residencia, quien para los fines de este acto ha sido autorizado por el señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, General Héctor B. Trujillo Molina, Encargado del Poder Ejecutivo, según Poder de fecha 24 de agosto de 1951, el cual se anexa a este contrato; por una parte, y el señor Rafael Angel Urbáez, mayor de edad, casado con la señora Luz María Machuca de Urbáez, dominicano, propietario, portador de la cédula personal de identidad, número 1728, serie primera, sello número 51, domiciliado y residente en San Cristóbal, Provincia Trujillo, por la otra parte; se ha convenido y pactado lo siguiente:

Primero: El Estado Dominicano, por conducto del Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, vende al señor Rafael Angel Urbáez, quien acepta, las siguientes parcelas de terreno:

a) La Parcela número 82, del Distrito Catastral número 16, de la común de La Vega, sitio de Las Cabuyas, Provincia de La Vega, la cual tiene una extensión superficial de 78 hectáreas, 65 áreas, 82 centiáreas, igual a 1,250 tareas, 80 varas, con las siguientes colindancias: al Norte, Parcela número 81; al Este, Parcela número 163 y Arroyo Palmar; al Sur, Parce-

la número 83; y al Oeste, Ferrocarriles Unidos Dominicanos. Esta Parcela está amparada por el Certificado de Título número 163, expedido por el Registrador de Títulos de La Vega, a favor del Estado Dominicano.

b) La Parcela número 83, del Distrito Catastral número 16, de la común de La Vega, sitio de Las Cabuyas, Provincia de La Vega, la cual tiene una extensión superficial de 230 hectáreas, 83 áreas, 01 centiáreas, igual a 3,670 tareas, 59 varas, con las siguientes colindancia: al Norte, Parcelas números 82 y 163; al Este, Pedro González, Juan Ramón García, José Medina, Ubaldo Gómez, Paula Brito; al Sur, José Medina, Rafael Beato, Parcela 84, Ferrocarriles Unidos Dominicanos; al Oeste, Ferrocarriles Unidos Dominicanos. Esta Parcela está amparada por el Certificado de Título número 164, expedido a favor del Estado Dominicano, por el Registrador de Títulos de La Vega.

c) La Parcela número 163, del Distrito Catastral número 16 de la Común de La Vega, sitio de Las Cabuyas, Provincia de La Vega, la cual mide 171 hectáreas, 29 áreas, 99 centiáreas, con los linderos siguientes: al Norte, Pedro González; al Este, Pedro González y Parcela número 83; al Sur, Parcela número 83; y al Oeste, Parcela 82 y Arroyo Palmar. Esta parcela está amparada por el Certificado de Título número 165, expedido por el Registrador de Títulos de La Vega, a favor del Estado Dominicano.

Segundo: El precio de esta venta ha sido pactado y convenido a razón de RD\$2.00 la tarea, o sea por la suma total de QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS ORO con 70/100, (RD\$15,290.70), cuya suma de dinero ha recibido a su entera satisfacción el Estado Dominicano, por conducto del Señor Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Jaime A. Guerrero Avila, quien por este mismo acto le otorga recibo de descargo y finiquito en forma legal al señor Rafael Angel Urbáez.

Hecho y redactado en dos originales del mismo tenor, uno para cada parte, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno.

(Fdos.) Dr. Jaime A. Guerrero Avila. Rafael Angel Urbáez.
LICENCIADO M. ENRIQUE UBRI GARCIA, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICA Y DA FE, que las firmas que aparecen estampadas más arriba, fueron puestas en su presencia por los señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y Rafael Angel Urbáez.— Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, veinte de

septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.— (Fdo.) Lic. M. Enrique Ubrí García, Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno; año 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.
Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL DE TIERRAS

DISTRITO CATASTRAL NUMERO 1 (UNO) DE LA COMUN DE HATO MAYOR, MANZANAS NUMEROS 13 y 112, SOLAR No. 1-PROV. MANZANA No. 113. PROVINCIA DEL SEYBO.

AVISO DE REQUERIMIENTO, AUTO DE EMPLAZAMIENTO Y DE FIJACION DE AUDIENCIA.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE TIERRAS, A TODOS A QUIENES PUEDA INTERESAR, EL ABOGADO ESTADO, VS: